



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 050-2017-C/PPP

San Miguel de Piura, 26 de mayo de 2017.

Visto, el Oficio N° 99-2017-MDC/A de Registro N° 09445 de fecha 02 de marzo de 2017, presentado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Catacaos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio del Visto el Alcalde Distrital de Catacaos, alcanza el Acuerdo de Concejo Municipal N° 012-2017/MDC, de fecha 21 de febrero de 2017, que aprueba autorizar al Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Catacaos Sr. Juan Francisco Cieza Sánchez, para que suscriba el Convenio Marco de Cooperación Técnica entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital de Catacaos;

Que, mediante Ley N° 28687 se declara de interés nacional la formalización de propiedad informal, con su respectiva inscripción registral, respecto de los terrenos ocupados por posesiones informales, centros urbanos informales, urbanizaciones populares y toda otra forma de posesión, ocupación o titularidad informal de predios que estén constituidos sobre inmuebles de propiedad estatal, con fines de vivienda, y hasta el 31 de diciembre de 2004;

Que, según dispuesto por el artículo 4° de la Ley N° 28687, las Municipalidades Provinciales en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad en concordancia con la dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73° y numeral 1.4.3 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de conformidad con el artículo 9°, inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, que establece como atribución del concejo municipal: “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”;

Que, con Informe N° 69-2017-OAH/MPP, de fecha 24 de marzo de 2016, el Jefe de la Oficina de Asentamientos Humanos remite el Informe N° 0116-2017-DSF-OAH/MPP, de fecha 24 de marzo de 2017, suscrito por el Jefe de la División de Saneamiento Físico Legal, quien señala que conforme a la normatividad vigente respecto a temas de formalización, se recomienda y se alcanza la propuesta del convenio, la cual concuerda con anteriores convenios firmados con otros Distritos, para su análisis, verificación y aprobación respectiva;

Que, con Informe N° 533-2017-GAJ/MPP, de fecha 27 de abril de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica manifiesta que de la revisión del proyecto de convenio se advierte que el objetivo es desarrollar el proceso de formalización de la propiedad informal, el acceso al suelo para su uso de vivienda de interés social orientado a los sectores de menores recursos económicos, como también el procedimiento para acceder a los servicios básicos de agua, desagüe y electricidad, logrando un numero mayor de pobladores dentro de la Jurisdicción Territorial del Distrito de Catacaos, sean beneficiados con los alcances de las leyes N° 28687 y Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA mediante la entrega de títulos de propiedad;

Que, asimismo, el Gerente de Asesoría Jurídica indica que de la revisión del proyecto del citado convenio se han hecho algunas observaciones, por lo cual adjunta el proyecto de convenio con las modificaciones correspondientes conforme con la normativa vigente. Por lo expuesto, OPINA que es factible la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Técnica entre este Provincial y la Municipalidad Distrital Catacaos;

Que, con Oficio N° 093-2017-GM/MPP, la Gerencia Municipal remite el expediente a esta Comisión de Desarrollo Urbano, para la emisión del Dictamen correspondiente y luego se eleve al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación, conforme lo establece en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Comisión de Desarrollo Urbano, a través del Dictamen N° 09-2017-CDU/MPP de fecha 16 de mayo de 2017, dictamina: Recomendar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Técnica entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital de Catacaos, a fin de desarrollar el proceso de formalización de la propiedad informal dentro de la jurisdicción territorial del Distrito de Catacaos;

Que, sometida a consideración de los señores regidores, la recomendación de la Comisión de Desarrollo Urbano en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de mayo de 2017 mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Técnica entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital de Catacaos, el cual consta de Trece(13) Cláusulas que forman parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente Acuerdo a la Comisión de Desarrollo Urbano, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Territorial y de Transporte, Oficina de Asentamientos Humanos y a la Municipalidad Distrital de Catacaos, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 **Municipalidad Provincial de Piura**
Oscar Raúl Miranda Martino

Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE

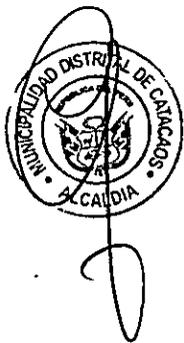
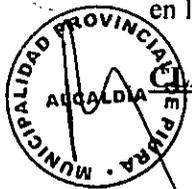
12
02

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE PIURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Técnica que celebran de una parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**, en adelante **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, con RUC N° 20154477373, con domicilio legal en Calle Ayacucho N° 377 Piura, debidamente representado por su Alcalde el señor **Dr. OSCAR RAÚL MIRANDA MARTINO**, identificado con DNI N° 02622765; y, de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS**, en adelante **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, con RUC N° 20159249698, con domicilio legal en Jr. Comercio N° 540 – Catacaos, Provincia y Departamento de Piura, debidamente representada por su Alcalde el señor **Qf. JUAN FRANCISCO CIEZA SANCHEZ**, identificado con DNI N° 17872014, en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES:

- Tanto la “**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**” y la “**MUNICIPALIDAD DISTRITAL**”, son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representan al vecindario y promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y que están sujetas a las leyes y disposición que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.
- La formalización de la Propiedad ha sido declarado de Interés Nacional, con su respectiva inscripción registral, correspondientes a terrenos ocupados por posesiones informales sobre inmuebles de propiedad estatal o privado para fines de vivienda constituidos hasta el 31 de diciembre del 2004, siendo el ente competente de manera exclusiva y excluyente de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, conforme lo establece el Título I artículos 2°, 3° y 4° de la Ley N° 28687 y los artículos 1° y 2° del Decreto Supremo N° 006-2006-Vivienda.
- Corresponde a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** de Piura asumir de manera exclusiva y excluyente la competencia de formalización en Posesiones Informales del Distrito de Catacaos hasta la inscripción de los títulos de propiedad en concordancia a lo mencionado por el numeral 1.4 del artículo 73° y numeral 1.4.3. del artículo 79° de la Ley N° 27972, asimismo en concordancia a lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley N° 28687 y numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2006-Vivienda. Asimismo la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, en su condición de representantes del Estado Peruano, se encuentran legitimadas para emitir y otorgar todos los actos jurídicos y administrativos necesarios en el proceso de formalización y solicitar su inscripción en SUNARP, por lo que corresponde al Alcalde Provincial suscribir los Títulos de Propiedad del proceso de formalización.
- Dentro de las actividades de los Gobiernos Locales Provinciales, estaba la delegación de facultades a los Gobiernos Locales Distritales, a efectos de formalizar la propiedad de terrenos ocupados por poseionarios informales, centros urbanos informales, urbanizaciones populares o cualquier tipo de posesión informal, que mediante Ley N° 28687 Ley de Desarrollo y Complementario de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA; las Municipalidades Provinciales asumen de manera exclusiva y excluyente en materia de formalización de la propiedad informal, hasta la inscripción de los títulos de propiedad en el registro de predios – Zona Registral N° 1- Piura.
- Considerando la normatividad vigente, con la finalidad de cumplir con la misma y no entorpecer los diferentes proyectos de formalización de propiedad de las posesiones informales, se ha tomado conocimiento que sería logísticamente inconveniente que la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** cumpla a cabalidad con el propósito señalado anteriormente, es decir el saneamiento físico legal de dichos predios ocupados por posesiones



informales conforme lo dispone la ley.

- La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, cuenta con recursos para ejecutar procesos de formalización en Posesiones Informales que se encuentran en su circunscripción territorial, por lo que requiere realizar trabajos de Saneamiento Físico Legal Integral coordinando para tal fin con la Municipalidad Provincial de Piura, COFOPRI, GOBIERNO REGIONAL y SUNARP, comunicando mediante Informes Técnicos legales a la Oficina de Saneamiento de la Municipalidad Distrital, quien asumirá la responsabilidad del proceso de formalización integral, contando para ello con la supervisión de la Municipalidad Provincial.
- Con Acuerdo de Concejo Municipal N° 009-96-C/PPP de fecha 23 de abril de 1996, recomienda declarar procedente lo solicitado por la Municipalidad Distrital en delegar las funciones tendientes a la titulación en los Asentamientos Humanos de su Jurisdicción y en consecuencia se transfieran los expedientes técnicos de Saneamiento Físico Legal y de Reconocimiento con la problemática existente dentro del ámbito de su jurisdicción.
- Con Acuerdo Municipal N° 050-2017-C/PPP de fecha 26 de mayo de 2017, el Concejo Provincial de Piura, ha acordado aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Técnica entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Municipalidad Distrital de Catacaos.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL:

- Constitución Política del Estado.

Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Ley N° 28667 Ley que declara la reversión de Predios Rústicos al dominio del Estado, adjudicados a título oneroso, con fines agrarios, ocupados por asentamientos humanos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2006-AG.

Ley N° 28685 Ley que regula la Declaración del Abandono Legal de las Tierras de las comunidades campesinas de la costa, ocupados por Asentamientos Humanos y otras posesiones informales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 016-2006-AG.

- Ley N° 28687 - Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos.

Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA aprueba reglamento del Título I de la Ley N° 28687 referido a "Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares".

- Decreto Supremo N° 017-2006-VIVIENDA; Aprueban reglamento de los Títulos II y III de la Ley N° 28687 Ley de Desarrollo Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos.
- Decreto Supremo N° 028-2006-VIVIENDA; Modifican el artículo N° 18 del Reglamento de la Formalización de la Propiedad.
- Decreto Supremo N° 007-2007-VIVIENDA "Modifican el Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios, aprobado mediante D.S. N° 006-2006-VIVIENDA".
- Decreto Supremo N° 028-2008-VIVIENDA Decreto Supremo que regula la anotación preventiva de la incorporación al procedimiento de formalización de terrenos ocupados por Centros Poblados, Asentamientos Humanos y cualquier otra forma de posesión informal con fines urbanos.
- Decreto Supremo N° 030-2008-Vivienda Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA.



- Ley N° 29320 “Ley que modifica el artículo 21 de la Ley N° 28687” “Ley de Desarrollo Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos” aprobados mediante Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA.
- Decreto Supremo N° 004-2009-Vivienda; Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del artículo 21° de la Ley N° 28687” “Ley de Desarrollo Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos”.
- Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO



Desarrollar el proceso de formalización de la propiedad informal, el acceso al suelo para uso de vivienda de interés social ORIENTADO a los sectores de menores recursos económicos, como también el procedimiento para acceder a los servicios básicos de agua, desagüe y electricidad, logrando que un número mayor de pobladores dentro de la Jurisdicción Territorial del Distrito de Catacaos sean beneficiados con los alcances de la Base Legal mencionada en la Cláusula Primera del Presente convenio, mediante la entrega de títulos de propiedad.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES:



LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, designará una Comisión Técnica de Profesionales y Técnicos con conocimiento en Procesos de Formalización de la Propiedad Informal para el cumplimiento del objetivo antes señalado, quienes trabajarán en estrecha coordinación con la Comisión Técnica que designe la Oficina de Asentamientos Humanos de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**.

DE LOS ESTUDIOS PREVIOS:



LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, asumirá los gastos que generen los diferentes estudios de factibilidad del trabajo previo de los diferentes expedientes que se presenten para formalización de propiedad, saneamiento físico legal y otros.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Rural y Catastro deberá realizar los procesos de:

- Identificación de Posesiones Informales en su ámbito territorial y recopilación de información registral, cartográfica, gráfica, catastral, planos de lotización, manzaneo y perimétricos, padrones municipales, documentos de reconocimiento, documentos de SUNARP, COFOPRI, SBN, GOBIERNO REGIONAL y MUNICIPALIDAD DE PIURA, o cualquier otro tipo de documentos que sustenten la posesión física de los moradores.
- Elaborar el Informe de Diagnóstico Técnico Legal en donde se indique si es posible ejecutar acciones de saneamiento físico legal en la Posesión Informal a formalizar. Asimismo también se deberá indicar los vértices del perimétrico georeferenciado en Coordenadas UTM en Sistema PSAD 56 y WGS 84 de la Posesión Informal, la existencia de superposiciones, existencia de zonas declaradas como reserva o protección arqueológica, zonas riesgosas o carentes de salubridad, o la necesidad de modificar planos de lotización, manzaneo y perimétricos aprobados con anterioridad, indicar fecha de ocupación, antecedentes de dominio, etc.
- Difusión del Proceso de Formalización a los moradores de la Posesión Informal indicándoles el proceso de empadronamientos, verificación y aprobación de los padrones municipales.
- Elaborar el expediente técnico que contienen los Planos de Cambio de Uso, Inmatriculación, Independización, Subdivisión, Acumulación, perimetría, manzaneo y de Trazado y Lotización según sea el caso con sus respectivas memorias descriptivas; así como los padrones municipales aprobados y verificados correspondiente a la

Posesión Informal.

- Remitir a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** de Piura – Oficina de Asentamientos Humanos, en tres juegos originales el Expediente Técnico de Formalización (Planos y Memorias Descriptivas) debidamente suscritas por los funcionarios correspondientes. Asimismo se deberá remitir la relación de los beneficiarios debidamente calificados en los padrones municipales para la elaboración de los Títulos de Propiedad, indicando condición civil, documentos de identidad, manzana y lote. (Adicionalmente toda la información deberá ser remitida en medio digital).

DE LA SUPERVISION Y VERIFICACIÓN:

La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, a través de la Oficina de Asentamientos Humanos revisará los documentos que integran el Expediente Técnico de Formalización, para su aprobación u observación, siendo de responsabilidad del Provincial dar atención prioritaria, y proceder con la formalización si fuere el caso, aprobando planos y memorias descriptivas, mediante Resolución Jefatural correspondiente.

La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL**, a través de la Oficina de Asentamientos Humanos, deberá realizar lo siguiente:

- Verificará y supervisará los trabajos de elaboración de Planos y Memorias Descriptivas debidamente georeferenciada en Coordenadas U.T.M. Sistema PSAD 56 ó WGS 84.
- Deberá aprobar el Expediente Técnico de Formalización mediante Resolución Jefatural en tres juegos originales debidamente suscritos por los funcionarios correspondientes. Asimismo deberán suscribir los Planos y Memorias Descriptivas aprobadas por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL**.

CLAUSULA QUINTA: DE LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL:

Una Vez emitida la Resolución Jefatural, por parte de la Oficina de Asentamientos Humanos de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** de Piura, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** iniciará el trámite respectivo a la inscripción definitiva del Expediente Técnico de formalización conforme lo estable los artículos 4° y 5° del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA y la Ley N° 28687 “Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos.

CLAUSULA SEXTA: DE LA TITULACION INDIVIDUAL:

El formato de título de propiedad será emitido por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** y será firmado, por el Alcalde Distrital y por el Alcalde Provincial, luego de ser aprobado por la Oficina de Asentamientos Humanos de la Municipalidad Provincial encargada de efectuar el control de calidad y dar el visto bueno del expediente, en concordancia a lo dispuesto por el numeral 4.3 del Artículo 4° de la Ley N° 28687 “Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos”.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LOS CAMBIOS DE USO DE PREDIOS

Respecto a los cambios de Uso de Predios, dentro de Formalización de la Propiedad Informal dentro del ámbito de aplicación de la Ley N° 28687, Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA y demás normas modificatorias, será la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** quien se encargue de su evaluación dentro de su jurisdicción territorial, derivándose posteriormente a la Oficina de Asentamientos Humanos de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** de Piura para su aprobación mediante Resolución Jefatural correspondiente. En los Casos de cambios de uso de predios ya formalizados y con zonificación aprobada corresponderá a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL** solicitar el cambio de zonificación a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** de Piura, para que sean revisados por el área correspondiente, en concordancia por el Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA.

4/802

CLAUSULA OCTAVA: DE LA EJECUCION, SUPERVISION Y COORDINACION:

La coordinación, ejecución y supervisión estarán a cargo de la Comisión Técnica designada para tal fin, la cual deberá hacer cumplir el cronograma de trabajo establecido.

- **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL;** en la persona del Jefe de la Oficina de Asentamientos Humanos, el Jefe de la División de Saneamiento Físico Legal y el Jefe de la División de Saneamiento y Titulación.
- **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL,** en la persona del Subgerente de Desarrollo Urbano, Rural y Catastro.

CLAUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO

Los gastos que generan todas las acciones de saneamiento físico legal hasta la inscripción en la Zona Registral N° 1-Piura, de los títulos de propiedad correrán por cuenta de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL.**

Los gastos de transporte y movilidad, así como los viáticos que origine la supervisión de la Provincial serán asumidos en su totalidad por la Provincial.

CLAUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Los aspectos que no estuviesen expresamente previstos, así como las modificaciones y ampliaciones del presente Convenio se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes a través de las adendas respectivas.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA VIGENCIA:

El presente Convenio tiene vigencia a partir de la fecha de suscripción hasta la titulación de Asentamientos Humanos, urbanizaciones populares y centros urbanos informales, de acuerdo al cronograma de trabajo aprobado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL,** pudiendo ser renovado por acuerdo escrito de las partes.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCION – DISCREPANCIAS:

El presente Convenio puede ser resuelto por parte de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL** y/o **LA MUNICIPAL DISTRITAL,** cuando surja alguna discrepancia, inconveniente y/o incumplimiento por parte de las municipalidades, y por inviabilidad de su continuación por disposición legal expresa, a cuyo efecto se comunicará por escrito con 30 días de anticipación, no dando derecho a indemnización alguna.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: JURISDICCION

Para efectos de cualquier controversia, las partes contratante, renunciarán al fuero de sus domicilios y se someten a la Jurisdicción de los Jueces y Salas especializadas de la Provincia de Piura, del Departamento de Piura.

Cualquier eventualidad no prevista en el presente convenio, se realizará mediante concertación entre las partes y será materia de una cláusula adicional que se anexará a este convenio.

Estando las partes de común acuerdo con cada una de las clausulas precedentes, suscriben la presente, en la ciudad de Piura, el ____ de ____ del año dos mil _____ **26 MAY 2017**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

[Handwritten signature of Oscar Raúl Miranda]



Dr. Oscar Raúl Miranda
ALCALDE

[Handwritten signature of Juan Francisco Cieza]



Juan Francisco Cieza Sánchez
ALCALDE